

CIRCULAR N° 181/2020

REF: ACORDADA N° 8095 – Licencia Reglamentaria

Montevideo, 4 de diciembre de 2020.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8095 de fecha 3 de diciembre de 2020, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos



Acordada n° 8095

En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez – Presidente -, Elena Martínez Rosso, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que se entiende pertinente actualizar normas previamente aprobadas por la Corporación en relación al usufructo de la licencia reglamentaria en períodos de feria judicial;

II) que resulta especialmente necesario que esta actualización contemple los escenarios impuestos por situaciones de fuerza mayor y emergencias sanitarias;

III) que existen antecedentes en los cuales un gran número de funcionarios gozan de dicha licencia en períodos ajenos a las ferias judiciales y especialmente en los meses de diciembre y febrero, generando impacto en el funcionamiento de las oficinas ante el receso y reinicio de los tribunales;

IV) que en virtud de la diversidad de funciones que cumplen las distintas oficinas del Poder Judicial, existen algunas que desempeñan tareas exclusivamente administrativas para las que no incide el receso judicial sino que, por el contrario, se ven incrementadas sus tareas fundamentalmente por la finalización e inicio del ejercicio;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 239 de la Constitución;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- La licencia anual reglamentaria de los funcionarios del Poder Judicial deberá otorgarse preferentemente durante las ferias judiciales, salvo que medien estrictas



razones de mejor servicio las que deberán explicitarse, siendo de responsabilidad del jerarca autorizante el incumplimiento de dicha disposición.-

No se autoriza a los funcionarios que desempeñan sus tareas en las oficinas jurisdiccionales y afines el usufructo de licencia reglamentaria en los meses de diciembre y febrero, con la salvedad y responsabilidad antes indicada.-

Dicha disposición no regirá para los funcionarios que prestan servicios en oficinas administrativas y afines, debiendo sus jerarcas otorgarlas de acuerdo al mejor servicio.-

2º.- Lo expuesto en el numeral anterior será de especial aplicación durante situaciones de emergencia sanitaria.-

3º.- Comuníquese, circúlese, publíquese e insértese en el Portal Corporativo y en el sitio web institucional.-



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

